



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COTRASENA
Demandado	JUAN DIEGO VÁSQUEZ MONTOYA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00949 00
Temas y subtemas	INCORPORA REQUIERE

Se incorpora al expediente constancias de remisión de citación y aviso al correo electrónico denunciado como de uso por el demandado, la cual no se tendrá en cuenta como notificación efectiva, por cuanto revisada la misma con los documentos adjuntos, se advierte que por una parte se le indica que se le está notificando de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y por el otro le remiten formato de citación para notificación personal y posteriormente aviso, lo que puede generar confusión en la persona a notificar.

Lo anterior atendiendo que los términos de las normas tanto del Estatuto procesal como del Decreto citado, son diferentes, para que la parte requerida comparezca al proceso, pero en ningún caso se deben mezclar, por cuanto se presta para confundir a quien se está notificando, siendo causales para alegarse una indebida notificación.

De acuerdo a lo anterior se le requiere a la parte actora para proceda a realizar la notificación de la parte demandada, de optar por la notificación por correo electrónico de que trata el artículo 8° de Decreto 806 de 2020, deberá allegar al Despacho, **la certificación electrónica, la constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor de la apertura del mensaje de datos**, y particularmente, **las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma, para así evitar posibles nulidades, en dicha notificación también se deberá realizar **sin falta la advertencia del inciso 3° del artículo 8 del**

decreto 806 de 2020, además de ponerle de presente al notificado la dirección del correo electrónico del Juzgado (cmpl03med@cendoj.ramajudicial.gov.co), y el número telefónico (2327856), en los cuales aquél puede solicitar información del proceso, teniendo en cuenta las restricciones que a la fecha existen para el ingreso a la sede.

En caso se hacer la notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G del P, deberá darse estricto cumplimiento a lo señalado en dichas disposiciones, dando en todo caso a conocer al demandado los datos del Despacho para que pueda este ejercer su derecho de defensa.

Además previo a tener el correo electrónico como valido para realizar en el la diligencia de notificación, se allegarán las evidencias correspondientes que den cuenta cómo se obtuvo conocimiento de dicho canal digital y que el mismo es el que usa la persona a notificar, ello, a la luz del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25ee317b4f383ca56dcc7744948c60f2ebc1c3c8d1f40135a54784ba260
57b64

Documento generado en 07/10/2021 01:15:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 149 (E)** Hoy **8 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario